



intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en el RETA	01/10/2006	Días de cumplimiento	1.096
Baja en el RETA	30/01/2009	Días consolidados	854
Importe de subvención	10.000,00 €	Días incumplidos	242
Años de obligación	3	Importe por día	9,124087591
Finalización de obligación	30/09/2009		
		Devolución	2.208,03 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo a la interesada para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-07-3077. (2010082252)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. David Carretero Cruz, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-07-3077, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley



24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 30 de noviembre de 2009 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 19 de noviembre de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 15.1.a) del Decreto 87/2004, de 15 de junio, modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el Decreto 88/2006, de 16 de mayo, y por Decreto 59/2007, de 10 de abril, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 87/2004, de 15 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente,

“INFORME:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D. David Carretero Cruz por importe de 2.080,29 euros más los intereses de demora, en concepto de renta de inserción para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la actividad de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a los siguientes criterios:

DATOS		CÁLCULOS	
Alta en el RETA	01/09/2007	Días de cumplimiento	1.096
Baja en el RETA	31/10/2009	Días consolidados	792
Importe de subvención	7.500,00 €	Días incumplidos	304
Años de obligación	3	Importe por día	6,843065693
Finalización de obligación	31/08/2010		
		Devolución	2.080,29 €

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Notifíquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, haciéndole saber que al tratarse de un acto de trámite no cualificado, no es susceptible de impugnación autónoma, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.



La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. de 12-03-09, DOE n.º 57, de 24-03-09), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 15 de junio de 2010. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 16 de junio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro de subvención, en el expediente n.º FA-08-2680. (2010082254)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Manuela Hernández Mata, del acuerdo de incoación del procedimiento para declarar el incumplimiento de las condiciones y la obligación de reintegro dictado en el expediente FA-08-2680, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y renumerado por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, el mencionado acuerdo de incoación de fecha 4 de noviembre de 2009 que dice lo siguiente.

Como consecuencia de la comunicación de cese de actividad operada mediante escrito del interesado de fecha 14 de octubre de 2009, se aprecia incumplimiento de la obligación de realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, modificado por el Decreto 25/2009, de 20 de febrero, por el que se regula el programa de subvenciones para el Fomento del Autoempleo, y aceptada formalmente por la beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 114/2008, de 6 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen General de concesión de subvenciones, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.